

efectivo de las actividades desplegadas por sus operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 establece que, mediante resolución expresa del Procurador General del Estado, se da término a la designación de los procuradores públicos y procuradores públicos adjuntos de todos los niveles de gobierno, incluso a aquellos que hayan sido designados mediante acto administrativo distinto;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, el cese de funciones de dichos servidores que se encuentran en actividad a la fecha de entrada de vigencia del mismo, tal como se establece en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, es dispuesto por el Procurador General del Estado, previa aprobación del Consejo Directivo, manteniéndose dicha atribución hasta que culmine el proceso de evaluación desarrollado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento antes señalado;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 31 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal tiene la función de elaborar informes técnicos que apoyen la toma de decisiones de la Presidencia Ejecutiva y del Consejo Directivo, según corresponda;

Que, a través del Informe N° D000157-2024-JUS/PGE-DAJP, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal comunica que mediante Resolución N° D000030-2023-JUS/PGE-PG de fecha 6 de enero de 2023, la Procuraduría General del Estado designó al abogado Ever Wilfredo Chávez Silva como procurador público de la Fuerza Aérea del Perú y que, posteriormente, con Resolución Ministerial N° 01360-2023-DE de fecha 5 de diciembre de 2023, el Ministerio de Defensa resolvió pasar a la situación militar de retiro, por la causal de "Renovación", al citado abogado, a partir de 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, mediante el citado informe, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal realiza la evaluación respectiva de la norma aplicable al cese de la función del referido procurador público; concluyendo que la causal de cese de la función por término de la designación, prevista en el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1326, comprende el supuesto fáctico del pase a la situación de retiro, como una regla general aplicable a los oficiales que ejercen las funciones de procurador público y procurador público adjunto de las Fuerzas Armadas y el Fuero Militar Policial, conforme a lo previsto en el acuerdo vinculante formalizado en la Resolución N° D000185-2024-JUS/PGE-PG; recomendando poner a consideración del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado el cese de la función del abogado Ever Wilfredo Chávez Silva como procurador público de la Fuerza Aérea del Perú, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326;

Que, mediante Informe N° D000212-2024-JUS/PGE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente poner a consideración y evaluación del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado el pedido de cese de la función del procurador público de la Fuerza Aérea del Perú planteado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, conforme a los fundamentos expuestos en su informe técnico;

Que, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, mediante Acta N° 39-2024 de la Octogésima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, acordó por unanimidad dar por culminada la función del procurador público de la Fuerza Aérea del Perú, abogado Ever Wilfredo Chávez Silva, por la causal de término de la designación, al haberse dispuesto su pase a la situación de retiro, prevista en el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1326, que comprende el supuesto fáctico del pase a la situación de retiro, como acuerdo vinculante, formalizado por Resolución N° D000185-2024-JUS/PGE-PG; y dispone que se emita el acto

resolutivo correspondiente y su publicación en el portal institucional de la entidad;

Con el visto de la Secretaría General del Consejo Directivo, de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cese de la función

Dar por culminada la función del procurador público de la Fuerza Aérea del Perú, abogado Ever Wilfredo Chávez Silva, por la causal de término de la designación establecida en el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1326, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al abogado Ever Wilfredo Chávez Silva, a la Secretaría General del Ministerio de Defensa, y a la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, para su conocimiento y fines correspondientes; y a la Dirección de Información y Registro para el registro correspondiente.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ALONSO PACHECO PALACIOS
Procuraduría General

2269757-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Autorizan viaje de servidores para participar en evento a realizarse en Francia

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000052-2024/SUNAT**

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA "41ª REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO 10" DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS-OCDE, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PARÍS, REPÚBLICA DE FRANCIA

Lima, 9 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2023-PCM se declaró de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas a desarrollarse en el marco del proceso de adhesión del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), declaratoria que comprende la participación del Estado peruano en todas las actividades previstas durante la implementación de la hoja de ruta que enmarca dicho proceso;

Que, se llevará a cabo la "41ª Reunión del Grupo de Trabajo N° 10 sobre intercambio de información y cumplimiento tributario del Comité de Asuntos Fiscales",



la que se realizará entre los días 18 y 20 de marzo de 2024, en la ciudad de París, República de Francia;

Que, en el marco de dicha reunión, el 20 de marzo de 2024 se tiene programada la evaluación del Perú con relación a los documentos legales que la OCDE promueve y que forman parte del marco del proceso de adhesión del Estado peruano a dicha organización internacional, razón por la cual resulta indispensable que, en el mencionado evento, participen profesionales calificados y con amplia experiencia en materia de intercambio de información y cumplimiento tributario a efecto de sustentar la posición de nuestro país;

Que, el evento, en relación a las acciones del intercambio internacional de información, tiene como objetivo dar cuenta de la actualización de los desarrollos vinculados con la transparencia fiscal internacional, tema que estará a cargo de la Secretaría del Foro Global del Consejo de la Unión Europea y del Secretariado del Grupo de Trabajo 10; así como discutir la orientación interpretativa de las plataformas digitales, el informe sobre el nuevo estándar de intercambio de criptoactivos y la tendencia a futuro de la transparencia fiscal internacional;

Que, en ese sentido, la participación de SUNAT en el evento resulta de suma importancia porque el proceso de adhesión del Perú a la OCDE será materia de evaluación, además, será una oportunidad para adquirir conocimientos y conocer experiencias globales respecto del intercambio de información y cumplimiento tributario;

Que, la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra alineada al marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública a 2030 y guarda relación con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2026 consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la participación de sus servidores en eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N.º 000022-2024-SUNAT/700000 del 8 de marzo de 2024, resulta necesario autorizar la asistencia de los servidores Nancy Aguirre Arredondo, Jefe (e) de la Oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria y Carlos Octavio Rojas Chávez, Supervisor de la Supervisión 3, de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que durante dicho año fiscal las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal previstas en la citada ley, no son aplicables para la implementación de lo establecido en la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT, se aprobaron las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto a aplicarse en la SUNAT, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras, y las acciones de promoción de importancia para la República del Perú;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de SUNAT, Ley N.º 29816, dispone que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, los gastos por concepto de pasajes, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la SUNAT, con cargo a su presupuesto institucional;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT, por razones de itinerario y de acuerdo con las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 18 al 22 marzo de 2024;

De conformidad con lo dispuesto por la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31953, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, la Ley N.º 27619, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10º del Documento de Organización y Funciones Provisional-DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Nancy Aguirre Arredondo y Carlos Octavio Rojas Chávez a la ciudad de París, República de Francia, del 18 al 22 de marzo de 2024, para para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán asumidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, con cargo a su presupuesto de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nancy Aguirre Arredondo

Pasajes	US \$ 4,239.90
Viáticos	US \$ 1,620.00

Carlos Octavio Rojas Chávez

Pasajes	US \$ 4,239.90
Viáticos	US \$ 1,620.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZÁLES
Superintendente Nacional

2268998-1

Dejan sin efecto designaciones y designan Fedatarios Institucionales de la Intendencia Lima

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N.º 000039-2024-SUNAT/800000**

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES Y DESIGNA
FEDATARIOS INSTITUCIONALES DE LA
INTENDENCIA LIMA**

Lima, 11 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N.º 000010-2024-SUNAT/7E0000 de la Intendencia Lima, mediante el cual se propone dejar sin efecto algunas designaciones como Fedatarios Institucionales y designar a los servidores que desempeñarán dichas funciones;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios de